

REGLAMENTO DEL FONDO DE RESERVA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

Los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, aprobados en Asamblea General Extraordinaria de 15 de diciembre de 2022 y publicados en BOJA nº84 de 5 mayo de 2023, recogen en su artículo 46 la figura de un Fondo de Reserva que garantice la cobertura financiera necesaria para atender posibles contingencias que pudieran acaecer en el futuro. Asimismo, el apartado 8 del citado artículo establece que el funcionamiento y los criterios para dotar el Fondo de Reserva y disponer del mismo se regularán mediante un reglamento.

La necesidad de afrontar el futuro de la institución con garantías tras la lenta y progresiva recuperación de la crisis de 2008, ralentizada con la crisis del Covid-19 y la crisis energética actual, nos obliga a disponer de salvaguardas que amortigüen el impacto de nuevas crisis que pudieran surgir en un escenario económico y social tan cambiante e impredecible, o la aparición de situaciones contingentes que requieran disponer de elevados recursos financieros. Por esta razón se estimó necesario la creación de un Fondo de Reserva estatutario de carácter obligatorio que reforzara la estructura financiera y patrimonial de nuestra institución cara al futuro.

De igual forma, dicho fondo podría amortiguar una hipotética necesidad de reestructuración ante un eventual requerimiento normativo.

La Junta de Gobierno se compromete a actuar con respeto al principio fundamental de transparencia que rige el régimen económico y presupuestario de esta institución colegial y, así mismo, someterse a las reglas que se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Fondo de Reserva recogido en el artículo 46 de los estatutos del Colegio.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN Y LÍMITE DEL FONDO

Como establece el apartado 3 del artículo 46 de los estatutos, el Fondo de Reserva se irá dotando hasta alcanzar un importe suficiente para hacer frente a los costes de una posible disolución, liquidación y extinción colegial. Este importe representará el límite máximo del Fondo de Reserva. El límite máximo del Fondo de Reserva será revisado y actualizado anualmente por la Junta de Gobierno y propuesto para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de presupuestos.

La dotación inicial del Fondo de Reserva se llevará a cabo cuando al cierre de un ejercicio la tesorería (efectivo en cuentas corrientes) supere el fondo de maniobra operativo necesario para hacer frente a la previsión de pagos corrientes. La dotación inicial será la diferencia positiva entre el saldo de la tesorería al cierre de un ejercicio y el fondo de maniobra operativo estimado para el ejercicio siguiente (ver ANEXO). El fondo de maniobra operativo se estimará para cada ejercicio tomando como referencia los flujos negativos de tesorería (pagos) previstos en los presupuestos de dicho ejercicio y será el resultante de multiplicar por 2,5 los pagos medios mensuales previstos en los citados presupuestos.

Tras la dotación inicial, el Fondo de reserva se irá dotando con los excedentes positivos (superávits presupuestarios) que se vayan obteniendo al cierre de cada ejercicio. En la Asamblea Ordinaria de cierre de cuentas que corresponda, tras la aprobación de este, se informará del importe con el que se dotará el Fondo de Reserva caso de cumplirse las condiciones anteriormente descritas.

Alcanzado el límite máximo descrito en el párrafo primero de este artículo no se dotarán más importes con abono al Fondo de Reserva. A partir de ese instante tan sólo se podrán llevar a cabo dotaciones al fondo para restituir el límite máximo como consecuencia de variaciones de este por actualizaciones o disposiciones ya realizadas con cargo al mismo.

El Fondo de Reserva se materializará en productos financieros de alta liquidez y bajo riesgo (cuentas a la vista, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, fondos garantizados, bonos...)

ARTÍCULO 3. DISPOSICIÓN DEL FONDO

Se podrá disponer del Fondo de Reserva en los siguientes casos:

- a) Asunción de costes derivados de una posible disolución, liquidación y extinción colegial (atención de deudas corrientes, indemnizaciones por despidos o rescisiones de contratos, gastos de gestión...).
- b) Asunción de costes de reestructuraciones derivadas de crisis económicas o financieras o de cambios normativos u otras causas que pudieran afectar al régimen colegial de la profesión.
- c) Atender reclamaciones de terceros provenientes de litigios o procedimientos de derivación de responsabilidad.
- d) Situaciones sobrevenidas de crisis económicas o financieras que reduzcan los flujos positivos de tesorería hasta el punto de no permitir la atención de pagos corrientes al personal y a proveedores del Colegio en los plazos legalmente establecidos para ello, siempre que se trate de partidas presupuestadas.
- e) Exceso de fondo por disminución del límite máximo como consecuencia de una actualización del importe del este a la baja.

Salvo en el supuesto a), cuando se lleven a cabo disposiciones del Fondo de Reserva se reiniciará el proceso de restitución del mismo hasta alcanzar el límite máximo en los términos establecidos en este reglamento.

ANEXOS

Límite máximo del Fondo de Reserva

El límite máximo del Fondo de Reserva será el equivalente al coste por indemnizaciones por despidos procedentes de la plantilla de personal llegado el caso de un obligado cierre colegial. Por tratarse de un coste dinámico será necesario recalcularlo anualmente para poder fijar el importe del límite del fondo. El mes de cálculo para la determinación de los costes será el anterior a la celebración de la Asamblea Ordinaria de presupuestos (P.Ej.: si la asamblea se celebrara en diciembre el coste se calcularía con la situación del personal a 30 de noviembre).

Estimación del fondo de maniobra operativo

Para la estimación del fondo de maniobra operativo de un ejercicio se partirá de los pagos (gastos e inversiones IVA incluido) incluidos en el presupuesto del citado ejercicio. En primer lugar, se calcularán los pagos medios mensuales dividiendo por doce la suma de los importes anuales presupuestados para las partidas de gastos e inversiones (IVA incluido). El fondo de maniobra operativo será el resultante de multiplicar por 2,5 el cálculo anterior.

Ejemplo del cálculo

Gastos anuales presupuestados.....	950.000,00 euros
Inversiones anuales presupuestadas.....	50.000,00 euros
IVA de gastos e inversiones de partidas sujetas.....	40.000,00 euros
Suma de partidas.....	1.040.000,00 euros
Pagos medios mensuales.....	86.666,66 euros
Fondo de maniobra operativo.....	216.666,66 euros